



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

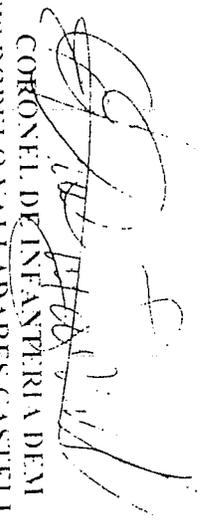
Nosotros, **LUIS ROBELLO VALLADARES CASTELLANOS** Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño, identidad no: 0706-1959-00064, con domicilio legal en Tegucigalpa; actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, nombrado mediante Acuerdo No.20-2016 de fecha 19 de Febrero del 2016, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID**, mayor de edad, casado, transportista, hondureño, identidad no: 0801-1967-08306, Registro Tributario Nacional Numérico- 08011967083069 y de éste domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa Transporte Ortiz, representación que acredita la misma y que se encuentra en el instrumento numero seiscientos cincuenta y dos (652) e inscrito bajo el numero sesenta y tres (63) del tomo ciento ochenta y uno (181) del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; Inscrita también con No.2851-2014 en **ONCAE-Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. EL CONTRATISTA:** ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar servicios de transporte en el Instituto Nacional Penitenciario.- **SEGUNDA:** La prestación del servicio de transporte se extenderá de la ciudad de Tegucigalpa a la Aldea de Tamara y viceversa, un viaje por día, ida y regreso, con dos (2) Unidades.- **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la prestación del servicio de transporte, tendrá vigencia de un (1) mes contado a partir del primero (01) al treinta y uno (31) de Mayo 2016.- **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato asciende a la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (100,000.00)** con un costo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales por cada unidad, que pagara en moneda de curso legal el último día de cada mes, con un periodo de gracia de diez (10) días que no constituirá mora.- **QUINTA:** El pago por la prestación del servicio será efectuado por **EL CONTRATANTE**, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 44, Programa 01, Actividad 005, Objeto 25100-Servicio de Transporte contra la presentación del recibo correspondiente.- **SEXTA:** El Itinerario de las dos (2) Unidades de Transporte será de lunes a viernes, saliendo de Tegucigalpa a las siete en punto de la mañana (7:00 a.m.) y regresando de la Aldea de Tamara a las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) el punto de reunión se señalará a conveniencia de ambas partes. En caso de que los vehículos sufran desperfectos mecánicos **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazarlos por otros vehículos similares para que el servicio no se interrumpa. **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes siempre que concurra alguna de las siguientes causas: **a)** mutuo consentimiento, **b)** el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, **c)** caso fortuito o fuerza mayor, **d)** expiración del plazo convenido.- **OCTAVA:** lo estipulado en este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, disposiciones, normas y demás leyes aplicables.-

"DIOS

PATRIA

JUSTICIA"

NOVENA: El incumplimiento de las condiciones por parte de **EL CONTRATISTA**. Libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.-
DECIMA: En caso de controversia las partes se someten a: Primeramente una conciliación y de no llegar a un acuerdo en la misma se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, firmando el mismo en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) F) **EL CONTRATANTE F) SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID EL CONTRATISTA**.- Segundo: El presente Contrato tendrá vigencia del primero (1) al treinta (31) de mayo del año 2016. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**.


CORONEL DE INFANTERIA DE M
LUIS ROBELLO VALLADARES CASTELLANOS
CONTRATANTE


SAMUEL RICARDO ORTIZ MADRID
CONTRATISTA